

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2020/37-JGL

FECHA: 10 de noviembre de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión telemática.

HORA: 09:33

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

| | | |
|-----------------------------|---------|--------------------------|
| Antonio Puerto García | EUPV:SE | Alcalde-Presidente |
| Yolanda Moreno Aparicio | EUPV:SE | 1º Tte. de Alcalde-Vocal |
| Iván Escobar Palacios | EUPV:SE | 2º Tte. de Alcalde-Vocal |
| José Vicente Pérez Botella | EUPV:SE | 3º Tte. de Alcalde-Vocal |
| Sergio Puerto Manchón | PP | 4º Tte. de Alcalde-Vocal |
| María José Villa Garis | PSOE | 5º Tte. de Alcalde-Vocal |
| Miguel Ángel Mateo Limiñana | C's | 6º Tte. de Alcalde-Vocal |
| Javier Macia Hernández | | Secretario |
| Francisca Vicente Valero | | Técnico Medio de Gestión |

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍ ✍

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1. GSEC-Secretaría. 2020/1-SEC.

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 36/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/347-GUA.

APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/ags).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y C's).

.../...

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/339-GUA.

DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020002544 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (REF. G/GUA/VME/AGS.)

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/135-GUA.

ASUNTO: INADMISIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE SITO EN SEVERO OCHOA NÚMERO 9. EXP. 2020/135-GUA. REF.GUA/jmh/ecf.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/136-GUA.

**EXP. 4-022-2017 y 2019/136-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y PAGO POR COPIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE".
Modificación y 2ª Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/ags).**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2019/142-GUA.

EXP. 2019/142: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A COMEDOR ESCOLAR DE ALUMNOS DE DIFERENTES CENTROS ESCOLARES". Resolución del contrato acuerdo final (Ref.: G/UA/vme/ags).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/209-GUA.

Exp. 2018/209-GUA. RECLAMACIÓN INTERESES DE DEMORA POR EL CONTRATISTA ELOY MATEO MORA SA. CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/229-GUA.

EXP. 4-042-2018 (2018/229-GUA): CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Prórroga del contrato (Ref.: G/UA/vme/ags).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/324-GUA.

EXpte.: 2020/324-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN CON CAJA ABIERTA, VOLQUETE Y PLATAFORMA ELEVADORA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS". Ref.: G/GUA/vme/air.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/196-GUA.
LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS BANCADAS Y CASSETAS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE. -CASSETAS PUESTO LATERAL 2 Y 5. CASSETAS PUESTOS 26-28, 30-32 Y 34-36. BANCADAS 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19 Y 21. DAR CUENTA Ampliación plazo presentación ofertas. EXP.: 2020/196-GUA. REF.: GUA/jmh/ecf.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/64-GUA.
ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA INADMISIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D^a A.P.M. EXP.: 2020/64-GUA. REF.: GUA/JMH/LLP.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

12. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2020/338-ADL.
ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2020002563. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ASPE 2020. REF.: P/UA/DEP/JPM/MTC.

.../...

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de Alcaldía número 2020002563, que aprueba la ampliación del plazo de justificación del convenio con la asociación de comerciantes de Aspe.

.../...

13. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2020/566-ADL.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ASUNTO PÚBLICO: RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO. Refª.: P/UA/ADL/mtc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º.- 11 de octubre de 2016: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº 2016/000035, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agència Valenciana del Turisme, actualmente Turisme Comunitat Valenciana, para la implantación y desarrollo del programa Tourist Info en el municipio de Aspe, a través de la adecuación y puesta en funcionamiento de Tourist Info Villa de Aspe. Dicho convenio se formalizó en fecha 16 de noviembre de 2016, con una duración de 4 años, por lo que su vigencia finaliza el próximo 15 de noviembre de 2020.

2º.- 7 de octubre de 2020: Escrito del Coordinador de la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana, al que se adjunta borrador de convenio, solicitando la aprobación del mismo para la renovación del convenio vigente que está próximo a su finalización.

3º.- 8 de octubre de 2020: Providencia de la Concejalía de Turismo por la que se propone la renovación del convenio.

4º.- 3 de noviembre de 2020: Informe Intervención favorable a la aprobación del Convenio.

5º.- 4 de noviembre de 2020: Providencia de la Concejalía de Turismo, por la que se solicita la inclusión del asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, al ser necesaria la aprobación del convenio antes del 15 de noviembre, fecha de vencimiento del anterior.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”*

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



De conformidad con el apartado 1 de artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”* De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

En el presente caso, se pretende establecer, en base al principio de colaboración establecido en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agencia Valenciana de Turismo en materia de ejecución coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunitat Valenciana, potenciando la oferta turística, mediante el apoyo a la comercialización, información, y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.”* De igual manera se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

El art. 25.2. h) de la LRBRL atribuye al Municipio competencia propia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Por su parte, el art. 33.3 n) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio como competencia propia el turismo.

Tercera.- Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para este Ayuntamiento, puesto que se compromete a afrontar la totalidad de los gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina. No obstante, estos gastos no suponen un coste adicional para el Ayuntamiento ya que los gastos de mantenimiento de la oficina, serán los mismos gastos correspondientes a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que comparte las instalaciones con la *“Tourist*

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Info". A ello, además hay que añadir que el material promocional necesario se facilita por la Agencia Valenciana de Turismo, y las inversiones para la adquisición y elaboración del material turístico propio se ejecutarán, en su caso, con las subvenciones tanto de la Agencia Valenciana de Turismo, como de la Diputación y del Patronato Provincial a las que el Ayuntamiento se acoja. No obstante, en caso de resultar necesario acometer alguna actuación que no se encuentre subvencionadas, con carácter previo se deberá acreditar que el Ayuntamiento de Aspe dispone de crédito disponible, adecuado y suficiente a tal efecto en el correspondiente presupuesto.

En cuanto a los gastos de personal, debe tenerse en cuenta que se adscribe a la Tourist Info a la Agente de Empleo cuya contratación, además, se encuentra subvencionada por lo cual la Tourist Info no genera gastos de personal adicionales para el Ayuntamiento de Aspe.

Debe indicarse que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a los gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Tourist Info.

Cuarta.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 86.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2019, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, debiendo constar el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona. No obstante, tal y como consta en la Providencia de la Concejala de Turismo de fecha 4 de noviembre de 2020, es necesaria la aprobación del convenio antes de la celebración de la siguiente Comisión Informativa, por lo que se eleva a la Junta propuesta de acuerdo sin dicho dictamen.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agencia Valenciana del Turisme para el desarrollo del programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la oficina de información turística del municipio, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en representación del municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la firma del presente convenio de colaboración.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



TERCERO: Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona en la próxima sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme para proceder a la formalización del Convenio de Colaboración en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ADL

ANEXO

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN DICHA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

València, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Francesc Colomer Sánchez**, secretario autonómico de turisme y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se nombra a la persona titular de la secretaría autonómica de turismo de la Generalitat (DOGV de 24/09/2018), y en el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo que establece el art. 13.4, de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y el apartado dos, letra d), del artículo 31 del referido Decreto 7/2020, de 17 de enero, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de Turisme en la firma de

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



convenios, hallándose autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consell de ___ de _____ de 2020.

Y de otra, **Antonio Puerto García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento mencionado.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, de manera que está autorizado para suscribir este Convenio conforme a lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha ___ de ___ de 2020.

Todas las personas comparecientes,

EXPONEN

I. Turisme Comunitat Valenciana tiene como finalidad, entre otras, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico en la Comunitat Valenciana, y potenciar dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la mencionada finalidad, y al amparo del artículo 42 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, Turisme Comunitat Valenciana tiene aprobados entre sus planes para el año en curso, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística -Red Tourist Info-, destinada al mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de esta, para ofrecer a la persona visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con el propósito de mejorar el grado de satisfacción de los y de las turistas, optimizar la gestión de la experiencia turística y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, la entonces Agència Valenciana del Turisme, hoy en día Turisme Comunitat Valenciana, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aspe con el objeto de que la oficina de información turística de dicho municipio, denominada «Tourist Info Villa de Aspe» se integrara en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana, con un plazo de duración máximo de cuatro años.

III.- Turisme Comunitat Valenciana tiene la disposición de mantener y actualizar la colaboración con el Ayuntamiento de Aspe, para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Información Turística del municipio, denominada Tourist Info y su coordinación, por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en atención tanto a la oferta turística de Aspe, como a su potencial turístico.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



IV.- El Ayuntamiento de Aspe tiene interés en mantener y actualizar la Oficina Tourist Info Villa de Aspe adscrita a la Red Tourist Info, para lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirán, de Turisme Comunitat Valenciana, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se detallan.

V.- Para ambas instituciones firmantes, el mejor posicionamiento y conocimiento nacional e internacional de la Comunitat Valenciana y del municipio de Aspe suponen un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias. En ese sentido, las dos partes tienen la disposición de reforzar su colaboración para mejorar los servicios de información turística que se ofrecen en el municipio de Aspe. Y están dispuestas a realizar las actuaciones que más adelante se establecen, especialmente aquellas que se reconocen como prioritarias: perfil del personal, identificación corporativa del servicio Tourist Info, cobertura informativa homogénea, y territorialmente de toda la Comunitat Valenciana, intercambio de información turística y colaboración en los sistemas estadísticos y de evaluación del servicio, consolidación y participación activa en las herramientas de atención y en los sistemas de calidad turística, entre otros aspectos, bajo la coordinación de Turisme Comunitat Valenciana en el marco del Programa de la Red Tourist Info.

A tales efectos, ambas partes, consideran conveniente el otorgamiento de este Convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe, como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se realizará la colaboración de las descritas actuaciones

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe se comprometen a prestarse colaboración mutua en el desarrollo del Programa de la Red Tourist Info, cooperando en el funcionamiento y operatividad plena de la Oficina de Información Turística ubicada en el municipio de Aspe, y denominada TOURIST INFO VILLA DE ASPE, que quedará integrada en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística de la localidad de Aspe, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

La oficina Tourist Info prestará un servicio de información turística a la persona viajera y a la persona turista de la villa de Aspe, en particular, y de la Comunitat Valenciana, en general, con un horario lo más amplio posible y con personal dependiente del Ayuntamiento de Aspe, con un perfil profesional adecuado a las funciones propias de un informador turístico, y específicamente, un dominio elevado de inglés y al menos otra lengua europea, preferentemente alemán o francés, además del cumplimiento del

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



plan de formación anual de la Red Tourist Info.

SEGUNDO. OFICINA QUE SE ADHIERE A LA RED TOURIST INFO.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana, derivada de este convenio, se refiere a la siguiente oficina Tourist Info, ubicada en el citado municipio:

1. Tourist Info Villa de Aspe, calle Francisco Candela, 19, 03680 Aspe.

El objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante documentos anexos de desarrollo del presente convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana se fundamenta, no solo respecto a una infraestructura meramente material, sino también en dotar a la oficina «Tourist Info» arriba mencionada, objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas para el desarrollo efectivo de las bases de datos turísticas, en colaboración con Turisme Comunitat Valenciana, el acceso efectivo a los sistemas de información de Turisme Comunitat Valenciana, el intercambio y la comunicación en sus respectivas funciones entre las diferentes Oficinas de la Red Tourist Info, como también en la formación del personal técnico e informador y en los procedimientos de servicio en la citada oficina, homogéneos en todo caso con el resto de oficinas de la Red Tourist Info. En concreto, Turisme Comunitat Valenciana se compromete a prestar colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

A) Manteniendo la correspondiente cesión de uso de la imagen y decoración de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática, efectuada en su día en cumplimiento de los términos del Convenio de adhesión a la Red de 14 de noviembre de 2016, mencionado en el apartado II de la parte expositiva del presente Convenio.

Para llevar a cabo, en su caso, la mencionada cesión se formalizará el acto jurídico tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, con el informe previo del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos.

Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la «Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana, Red Tourist Info», conforme figura en el documento que, como anexo, se incorpora al presente convenio.

En caso de que haya que actualizar la cesión de uso, a favor del ayuntamiento, de mobiliario, de decoración, de infraestructura informática u otros elementos no consumibles, se tiene que efectuar la correspondiente inscripción en el inventario y el otorgamiento de un acta de entrega al Ayuntamiento de los elementos afectados.

B) Poniendo a disposición de la Oficina «Tourist Info» de Aspe, tanto en soporte

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



informático como documental, las bases de datos y la información turística de carácter público de que dispone Turisme Comunitat Valenciana, no afectadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

C) Posibilitando la acción coordinada de la Oficina «Tourist Info Villa de Aspe», con el resto de las Oficinas de la Red de la Generalitat, mediante las visitas periódicas de la persona coordinadora designada por Turisme Comunitat Valenciana para estos fines. En estas visitas periódicas se llevará a cabo el seguimiento del uso de las herramientas comunes de la Red, protocolos de atención al turista, mantenimiento de las instalaciones, recepción de propuestas de mejora, solución de problemas técnicos, entre otras cuestiones.

D) Colaborando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional de este, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido, Turisme Comunitat Valenciana podrá proporcionar su asesoramiento técnico y participación, previa solicitud del Ayuntamiento, en los procesos de selección del personal de referencia.

E) Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento de Aspe para promocionar la oferta turística local, mediante la coordinación y el asesoramiento técnico de la persona coordinadora para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

F) Apoyando y mejorando la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas «Tourist Info», y aportando las herramientas y los procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de Aspe. Para ello, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de la oficina objeto del presente convenio procedimientos de calidad, herramientas estadísticas y de encuestas y los estudios de satisfacción de la Red Tourist Info.

G) Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el Diari Oficial de la Generalitat (DOGV), según determina el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Aspe, al integrarse su oficina de Información Turística en la Red Tourist Info, se compromete a:

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



A) Sostener económica y materialmente la referida Oficina «Tourist Info Villa de Aspe», y afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B) Procurar, en todo momento, la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que, con carácter general, está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C) Disponer de personal al frente de la Oficina Tourist Info de Aspe, con un perfil profesional adecuado y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las diversas tareas que se desempeñan en la Oficina Tourist Info, todo esto respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal. En este sentido, el Ayuntamiento podrá solicitar a Turisme Comunitat Valenciana su asesoramiento técnico y participación en los procesos de selección del personal de referencia.

D) Conceder todos los permisos oportunos al personal de la Oficina Tourist Info para poder asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe Turisme Comunitat Valenciana.

E) Mantener la imagen de la Oficina «Tourist Info Villa de Aspe», de acuerdo con el resto de la Red Tourist Info de la Generalitat. Se entiende comprendido en el concepto de imagen, los elementos decorativos, los uniformes del personal, el material de información, los rótulos, etc. El Ayuntamiento deberá comunicar a Turisme Comunitat Valenciana cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y otro material suministrado por Turisme Comunitat Valenciana. Deberá ser objeto de consulta, también con Turisme Comunitat Valenciana, cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F) Consultar, igualmente, con Turisme Comunitat Valenciana, y contar con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos distintos o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, y que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por Turisme Comunitat Valenciana.

G) Colaborar con Turisme Comunitat Valenciana en el mantenimiento de los sistemas de información turística entendidos como bases de datos de la Red Tourist Info, Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunitat Valenciana, entre otros, y tener a disposición de los usuarios de la Oficina «Tourist Info Villa de Aspe» información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, y en especial los siguientes materiales:

- Materiales editados por Turisme Comunitat Valenciana referidos al conjunto de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por el Ayuntamiento de Aspe.
- Material editado por los patronatos provinciales de Turismo de Alicante, Castellón y Valencia.
- Material editado por otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística de los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Material editado por otros agentes del sector turístico, públicos o privados, de la Comunitat Valenciana, sujetas a la legalidad, que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

Sólo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

H) Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la Oficina «Tourist Info Villa de Aspe».

I) Participar en los objetivos de calidad de la Red Tourist Info, de forma singular mediante el seguimiento de los estándares, herramientas y procedimientos definidos por Turisme Comunitat Valenciana para la Red Tourist Info, tanto para la atención postventa presencial como para la remota.

J) Participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red Tourist Info, estudios sobre esta materia promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, evaluación del servicio a través de encuestas, visitas presenciales, etc.

K) Designar representantes ordinarios en el Órgano de seguimiento mixto previsto en el Acuerdo quinto de este Convenio.

L) El Ayuntamiento de Aspe publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en la web del Ayuntamiento, conforme a lo que se dispone en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo, que presidirá la persona designada por el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, que también nombrará al secretario de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Los informes y actas de seguimiento se elevarán a la unidad o departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info y al Departamento de turismo del Ayuntamiento de Aspe.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. CARENIA DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El presente Convenio de colaboración carece de contenido económico; por consiguiente, los costes y presupuestos que se puedan derivar de las actuaciones específicas establecidas en dicho Convenio, serán desarrollados por cada organismo en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Cuando para la consecución de alguno de los objetivos de este Convenio sean precisas actividades diferentes a las contempladas en el mismo, donde sea necesaria la intervención simultánea de ambas instituciones, se formalizarán los convenios específicos de colaboración oportunos, en los que se indique la naturaleza de la colaboración, coste, tiempo de realización, asignación económica, así como cualesquiera otra obligación o contraprestación que corresponda a cada una de las partes.

SÉPTIMO. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Este convenio producirá efectos desde su firma y el plazo de duración del mismo será de cuatro años.

De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que esa prórroga comporte obligación económica alguna para Turisme Comunitat Valenciana.

El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de Turisme Comunitat Valenciana por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, que se finalizarán en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR DE ADHESIÓN A LA RED TOURIST INFO.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Las partes, de igual modo, acuerdan resolver el convenio de adhesión a la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana suscrito entre ambos organismos el 14 de noviembre de 2016.

NOVENO. JURISDICCIÓN.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a este Convenio se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ASPE**

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

ANTONIO PUERTO GARCÍA

ANEXO AL CONVENIO

1. Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m2 para uso público, lavabos y un almacén de 10 m2, salvo que, a solicitud del Ayuntamiento debidamente justificada, y con el informe técnico favorable previo del departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info, Turisme Comunitat Valenciana dispense de estas dimensiones. Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de este Convenio, ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de Turisme Comunitat Valenciana, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de Turisme Comunitat Valenciana, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

-Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referido al conjunto de la

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Comunitat Valenciana.

-Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

-Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

4. Uniformes personal.

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

5. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.

7. Horarios de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre)*:

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua.

Invierno*

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*) Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Aspe programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes o justifique la disposición de un horario más reducido, en atención a la plantilla de la Oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas. „

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2017/305-URB.

ASUNTO: CERTIFICACION NOVENA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL AL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (ZONA 17 DEL PGOU DE ASPE) DESDE LA AVENIDA DE ORIHUELA. EXP. 2017/305-URB. REF.: T/URB/JMG.EMM.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/307-URB.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN SERVICIOS CALLES RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCMA. DIPUTACIÓN ALICANTE EXP. 2018/307-URB. REF.: T/URB/JMG.EMM.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/833-URB.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL DE LAS OBRAS DE
“REPARACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR
LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO: UPANEL, CALERA Y
OTROS” EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES. INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2019.
EXP. 2019/833-URB. REF. T/URB/EMM**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/353-URB.
ASUNTO: DENEGACIÓN LEGALIZACIÓN NAVE INDUSTRIAL SIN USO
ESPECÍFICO EN CAMINO ENTREPINOS, 4 A. (REFª CATASTRAL
6164202XH9466C0001TF). EXPTE. 2020/353-URB-LED. REF.ª: T/URB/EPP/mrs.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

**18. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/713-URB.
ASUNTO: ACTIVIDADES: CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL A
RECUPERACIONES HERMANOS LOZANO, S.L. PARA “TRATAMIENTO DE
RESIDUOS NO PELIGROSOS DE NATURALEZA NO METÁLICA” EN C/
FÁBRICA DE LA LUZ, Nº 12 DEL P.I. TRES HERMANAS DE ASPE. EXPTE:
2019/713-URB-LAC. REFª: T/URB/EPP/MSQ.**

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



19. EREN-Oficina de Rentas. 2020/327-REN.

ASUNTO: PADRÓN AGUA POTABLE PERIODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2020 (EXPTE.-2020/327-REF E/REN/mag)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

20. EREN-Oficina de Rentas. 2020/328-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).

ASUNTO: SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO Y DE DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD SOBRENTE DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 205897. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

21. EREN-Oficina de Rentas. 2020/329-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).

ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 209400. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

22. EREN-Oficina de Rentas. 2020/330-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).

ASUNTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 209662. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



23. EREN-Oficina de Rentas. 2020/331-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).

ASUNTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 209663. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

24. EREN-Oficina de Rentas. 2020/332-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).

ASUNTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 209664. (REFª: E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

25. EINT-Intervención. 2020/21-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2020/172. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../:...

26. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/295-GUA.

EXPTÉ.: 2020/295-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DE CREACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE ASPE-ASPE EMPRENDE-. Corrección de error material (Ref. G/UA/vme/ags).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 9 de noviembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

27. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Ha quedado incluido como tal el punto 26 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

28. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se informa por parte de Don Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente) que la próxima Junta de Gobierno local se celebrará el jueves 19 de noviembre del 2020.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:59 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/37-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 40/2020, celebrada el día 01/12/2020.

PTJGL2020-37, de 10 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233210720202327 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

